



Resolución Ministerial N.º 0119-2012-ED

Lima, 30 MAR. 2012

Visto el expediente N.º 0163603-2011 presentado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

CONSIDERANDO:

Que, con carta de donación del 3 de agosto del 2011, el Institute of Tropical Medicine Antwerp de Bélgica, manifiesta su voluntad de donar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia reactivos de laboratorio, los cuales de acuerdo a la Declaración Jurada suscrita por la representante legal de la recurrente, que corre a fojas 25, serán destinados a la investigación;

Que, obra en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia de la guía aérea N.º 07585340592 y la Declaración Única de Aduanas N.º 235-2011-10-116545-01-4-01 que acreditan que los bienes donados han sido enviados al aeropuerto internacional "Jorge Chávez";

Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N.º 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 003-98-EF, Decreto Supremo N.º 152-2003-EF y Decreto Supremo N.º 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto Legislativo N.º 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N.º 882 señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N.º 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N.º 26510; el Decreto Legislativo N.º 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, el Decreto Legislativo N.º 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N.º 046-97-EF, Relación de Bienes y Servicios Inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y de Derechos Arancelarios por parte de las Instituciones Educativas Particulares o Públicas, modificado por los Decretos Supremos N.ºs. 003-98-EF, 152-2003-EF y 001-2004-EF, el Decreto Supremo N.º 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo Al Consumo, el Decreto Supremo N.º 006-2006-ED, Reglamento de Organización y



Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por el Institute of Tropical Medicine Antwerp de Bélgica, consistente en reactivos de laboratorio de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor CIF US\$ 25,340.77 (Veinticinco mil trescientos cuarenta y 77/100 Dólares Americanos) a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia que serán usados para la investigación.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos del que originó el beneficio de la inafectación.

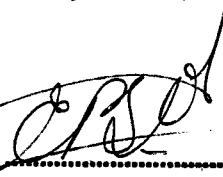
Artículo 3.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha que los bienes donados ingresaron a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha que es notificada la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional al día siguiente de su expedición.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.

 
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación





Resolución Ministerial No. 0119-2012-ED

ANEXO

RELACION DE BIENES DONADOS POR EL INSTITUTE OF TROPICAL MEDICINE ANTWERP DE BELGICA A LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PARTIDA ARANCELARIA	CANTIDAD	VALOR CIF US\$
1	Hotstar taq plus dna polymerase	3822.00.90.00	22	13,139.063
2	Dntp s masternix	3822.00.90.00	2	1,092.850
3	Bovine serum albumin acetylated	3822.00.90.00	20	817.835
4	Clurp antigen	3822.00.90.00	3	63.919
5	Primers p. vivax microsatelites	3822.00.90.00	15	4,282.306
6	Anti-human polyvalent	3822.00.90.00	4	2,683.526
10	Corning 96 well plates	3926.90.90.90	6	2,506.645
12	Agarose le analytical grade	3822.00.90.00	1	754.624
TOTAL US\$				25,340.77

